

Ello, sin imposición de costas a ninguna de las partes.»

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría de Estado ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de mayo de 1995.—P. D., el Director general de Administración Penitenciaria, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

**14540** RESOLUCION de 26 de mayo de 1995, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dictada en el recurso número 224/94.I.C., interpuesto por don Francisco J. Armenta González-Palenzuela.

En el recurso contencioso-administrativo número 224/94.I.C., seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a instancia de don Francisco J. Armenta González-Palenzuela, contra Resolución de la Dirección General de Administración Penitenciaria, desestimatoria sobre reconocimiento y abono de todos los trienios devengados en la función pública con arreglo a la cantidad vigente para el Cuerpo de su actual pertenencia, ha recaído sentencia de fecha 31 de enero de 1995, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, al ser conforme al orden jurídico las resoluciones recurridas. No se aprecian motivos para una imposición de las costas.»

En virtud de lo que antecede esta Secretaría de Estado ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de mayo de 1995.—P. D., el Director general de Administración Penitenciaria, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

**14541** RESOLUCION de 30 de mayo de 1995, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dictada en el recurso número 3111/93-AMP-Inc., interpuesto por don Juan P. Carmona Alvarez.

En el recurso contencioso-administrativo número 3111/93-AMP-Inc., seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sección Segunda, a instancia de don Juan P. Carmona Alvarez, relativo a la percepción de diferencias salariales no abonadas, durante su situación de funcionario de empleo interino, y las percibidas por los funcionarios de carrera, en el mismo período, ha recaído sentencia, de fecha 14 de noviembre de 1994, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso número 3111 de 1993, interpuesto por don Juan Pedro Carmona Alvarez, en su propio nombre y representación, contra la Resolución de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia de 15 de enero de 1993 y la desestimación del recurso de reposición interpuesto frente a la misma, las que debemos confirmar y confirmamos por se conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En virtud de lo que antecede esta Secretaría de Estado ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de mayo de 1995.—P. D., el Director general de Administración Penitenciaria, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

**14542** RESOLUCION de 30 de mayo de 1995, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el recurso número 1705/93, interpuesto por don José Sesma Quintana.

En el recurso contencioso-administrativo número 1705/93, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a instancia de don José Sesma Quintana, contra Resolución de la Dirección General de Administración Penitenciaria desestimatoria sobre reconocimiento y abono de todos los trienios devengados en la función pública con arreglo a la cantidad vigente para el cuerpo de su actual pertenencia, ha recaído sentencia, de fecha 14 de febrero de 1995, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución de no valoración de trienios en la cuantía correspondiente al grupo al que actualmente pertenece el funcionario, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es conforme a derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En virtud de lo que antecede esta Secretaría de Estado ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de mayo de 1995.—P. D., el Director general de Administración Penitenciaria, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

**14543** RESOLUCION de 30 de mayo de 1995, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el recurso número 1692/93, interpuesto por doña María del Carmen Cuesta, Arteaga y don José I. Gómez Liébana.

En el recurso contencioso-administrativo número 1682/93, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a instancia de doña María del Carmen Cuesta Arteaga y don José I. Gómez Liébana, contra Resolución de la Dirección General de Administración Penitenciaria desestimatoria sobre reconocimiento y abono de todos los trienios devengados en la función pública con arreglo a la cantidad vigente para el cuerpo de su actual pertenencia, ha recaído sentencia, de fecha 14 de febrero de 1995, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución de no valoración de trienios en la cuantía correspondiente al grupo al que actualmente pertenece al funcionario, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es conforme a derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En virtud de lo que antecede esta Secretaría de Estado ha dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de mayo de 1995.—P. D., el Director general de Administración Penitenciaria, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

**14544** RESOLUCION de 31 de mayo de 1995, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dictada por el recurso número 476/91, interpuesto por don Daniel Martínez Pulgarín.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, el recurso número 476/91, interpuesto por don Daniel Martínez Pulgarín, contra la Resolución de 26 de julio de 1990, de la Subsecretaría del departamento, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 28 de noviembre de 1989 por la que se procede a la «Formalización del cambio de denominación y/o de nivel del puesto de trabajo».

la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, ha dictado sentencia de 25 de marzo de 1992, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimando parcialmente el recurso interpuesto por don Daniel Martínez Puigarán, contra la expresada Resolución del Ministerio de Justicia, debemos confirmar y confirmamos la misma salvo en lo referente al ámbito de los complementos, que deberán serle respetados los que percibía con anterioridad al cambio de puesto de trabajo. Sin costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de mayo de 1995.—P. D., el Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

**14545** RESOLUCION de 16 de mayo de 1995, de la Dirección General de Protección Civil, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro, para atenciones de todo orden derivadas de siniestros, catástrofes u otras de reconocida urgencia.

La Orden del Ministerio del Interior de 18 de marzo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» número 76, del 30) regula el procedimiento para la concesión de ayudas en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia, catástrofes y calamidades públicas.

Al amparo de la citada Orden, esta Dirección General ha resuelto la concesión de subvenciones que a continuación se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.01.223A.782.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria («Boletín Oficial del Estado» número 311, de 28 de diciembre de 1990).

Madrid, 16 de mayo de 1995.—El Director general, Francisco Cruz de Castro.

Beneficiario	Localidad	Finalidad de la subvención	Cantidad
María Angeles Carreño Almendros ...	Berja, Almería .....	Daños estructurales en su vivienda a causa de un terremoto .....	60.000
Carmen Céspedes Ramos .....	Berja, Almería .....	Daños estructurales en su vivienda a causa de un terremoto .....	500.000
Juan García Escobosa .....	Bejar, Almería .....	Daños estructurales en su vivienda a causa de un terremoto .....	225.000
Juan Maturana Ferrón .....	Berja, Almería .....	Destrucción total de su vivienda a causa de un terremoto .....	400.000
Juan Antonio Sánchez Cabrera .....	Berja, Almería .....	Daños estructurales en su vivienda a causa de un terremoto .....	195.000
José Sánchez Hurtado .....	Berja, Almería .....	Daños estructurales en su vivienda a causa de un terremoto .....	500.000
Leoncio Alonso Martín .....	Pajares de Adaja, Avila .....	Daños estructurales en su vivienda a causa de un terremoto .....	1.500.000
Florencio Sedio Fernández .....	Valle de Cuaberniga, Cantabria ..	Daños estructurales en su vivienda a causa de un incendio .....	1.500.000
Rafael González Moral .....	Córdoba .....	Daños estructurales en su vivienda a causa de un incendio .....	671.638
Purificación Sandoval Méndez .....	Córdoba .....	Daños estructurales en su vivienda a causa de un incendio .....	1.000.000
Antonio Ibáñez García .....	Alquife, Granada .....	Daños estructurales en su vivienda a causa de un incendio .....	248.248
Felicidad González García .....	Gradefes, León .....	Daños estructurales en su vivienda a causa de un incendio .....	900.000
Total .....			7.699.886

**14546** ORDEN de 30 de mayo de 1995 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Ordoño, a favor de don Mariano Fontes García-Calamarte.

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.) ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título que se indica más abajo, a favor del interesado que se expresa.

Título: Marqués de Ordoño.

Interesado: Don Mariano Fontes García-Calamarte.

Causante: Don Mariano Fontes Arnaiz.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 20 de julio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 28), la Secretaria de Estado de Justicia, María Teresa Fernández de la Vega Sanz.

Ilma. Sra. Jefa del Area de Asuntos de Gracia.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**14547** REAL DECRETO 911/1995, de 2 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Secretario general adjunto para Asuntos de Infraestructura, Logística y Planeamiento Civil de Emergencia de la OTAN don Herpert Van Foreest.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Secretario general adjunto para Asuntos de Infraestructura, Logística y Planeamiento Civil de Emergencia de la OTAN don Herpert Van Foreest,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 2 de junio de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
JULIAN GARCIA VARGAS

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**14548** ORDEN de 27 de abril de 1995 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, a la empresa «Rectinova, Sociedad Anónima Laboral».

Vista la instancia formulada por la entidad «Rectinova, Sociedad Anónima Laboral», con número de identificación fiscal A-21108873, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» del 30), y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 17), y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las sociedades anónimas laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 3 de enero de 1987);